

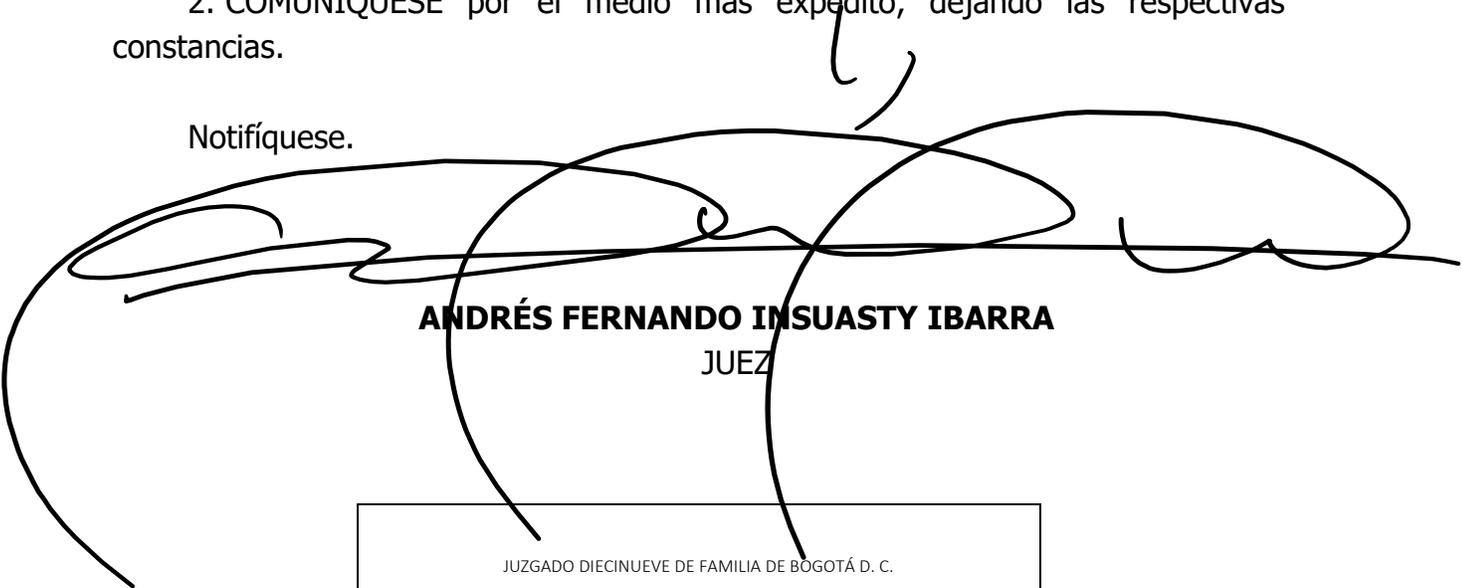
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Como quiera que, ha transcurrido un término prudencial a la solicitud de prórroga visible en el PDF037-038 y a la fecha no se ha dado cumplimiento a la labor encomendada, REQUIÉRASE a la auxiliar de la justicia, para que en el término de ocho (8) días, proceda a presentar el trabajo de partición, so pena de ser relevada del cargo y hacerse acreedora a las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

2. COMUNÍQUESE por el medio más expedito, dejando las respectivas constancias.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 213 de 15/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb6026e2de69d05abb9052afcc44cc9a5b46b7a64628429bb62fe0d5734a016**

Documento generado en 14/12/2022 02:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>